

El Consejo de Gobierno ha abordado hoy el informe de esta operación que ratificará posteriormente una Junta Extraordinaria de Accionistas

La Comunidad de Madrid autoriza a Canal de Isabel II la fusión de Hidráulica Santillana

- Con esta operación la empresa pública regional del agua avanza en su racionalización societaria y ahorra gastos
- Hidráulica Santillana explota actualmente nueve minicentrales hidroeléctricas con una potencia de 35,52 megavatios

26 de enero de 2022.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid celebrado hoy ha autorizado la fusión por absorción de Canal de Isabel II sobre Hidráulica Santillana. Una operación de la que se informó al Consejo de Administración de la empresa pública del agua el pasado mes de noviembre y que será ratificado mañana por su Junta Extraordinaria de Accionistas.

Esta decisión consolida la gestión que se está llevando a cabo en Canal de Isabel II desde hace dos años con el objetivo de racionalizar su estructura societaria y hacerla más eficiente. Se trata del mismo proceso que se realizó con Hispanagua y Canal de Comunicaciones Unidas y que supondrá la integración de sus trabajadores, además de todos sus bienes e inmuebles.

Hidráulica Santillana se constituyó como sociedad anónima en enero de 1905 y en 2007 adquirió el carácter de unipersonalidad tras la adquisición por parte de Canal de Isabel II de la parte de capital social que quedaba en manos de accionistas minoritarios. Con fecha 1 de julio de 2012 el socio único pasa a ser Canal de Isabel II.

Su objeto social consiste en la producción, transformación, transporte y distribución de energía, a través de la explotación de nueve minicentrales hidroeléctricas. Todas tienen una potencia instalada de 35,52 MW, y a lo largo de 2020 produjeron un total de 93,17 gigavatios hora. A 1 de octubre, la plantilla de Hidráulica Santillana está integrada por 18 personas.

Esta actuación va a suponer un refuerzo en el potencial de la empresa pública madrileña ya que logrará un ahorro en los gastos al suprimir aquellos que no aportan valor añadido y que son necesarios al mantener las sociedades separadas, y todo ello con el mantenimiento de los empleos públicos de ambas sociedades fusionadas.